

J-1456/24

J-1456/34



J-1456/34

COPIA

SELLO CUARTOVENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

34

C. no. 1000

Juan Torreda Not. Real, Ojano de la Cui. de Navarra, Ante Vos.
 en la mejor forma, que haia lugar en dho. Parroco, y Digo que
 en el dia seis del mes de Mayo, del año mil setecientos tres, y nueve
 ve, el Ayuntamiento de Compadres, y Regidores, de la misma Cui. por
 Interim. de Parroco Alcorix Not. del num. de ella, me Curo, y
 nombro, en Comisario de las Notas, Protocolos, y escrituras, que
 testifico, Iniquel Jacinto Calvo, Not. del num. de dha. Cui. y de
 otras Not. numerarios, y del adjudicados su Casa. Esque el
 Sr. D. Joseph Antonio de Ormaiztegui, Alcalde Mayor que fue, de
 la misma Cui. mediante su Auto, proveido, por Ante dho. Al
 corix, en el dia veinte y tres de Octubre, de dho. año de diez y
 nueve, me Curo, y nombro en Comisario de las Notas, Protocolos,
 y escrituras, que testificaron Domingo Berro, Pascual Casanova,
 Not. del num. de dha. Cui. y demas Not. numerarios, y del
 adjudicados sus Casas. Cuyo nombro, despues en ocho de Mayo,
 de mil setecientos veinte y quatro, seis, de nueve, el Sr. D. Juan
 Pizar de Diacova, Alcalde Mayor que fue, y agora, es
 de dha. Cui. mediante su Auto, proveido, por Ante Joseph Francisco
 de la Cui. de Ormaiztegui, Not. de dho. Cui. de Ormaiztegui,
 mediante su Auto, proveido, por Ante, el
 mismo Francisco, en el dia ocho, de dho. mes de Mayo, y año de



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Yo, Onofre de Duran, el primer día del mes de Julio, de mill Setecientos
treinta y dos años, el Señor D. Pedro Manuel de Braxos, Caballero del
orden de Santiago, Comendador por su Magestad de la misma Ciudad y Puerto
de, por su parte el Sr. D. Pedro, su respectivo, de Braxos por su parte, Sr. D. Juan
de Braxos, Not. Real y del lugar de dicha Ciudad y Puerto, y
su hijo, Sr. Juan de Braxos, Not. Real de Braxos, Not. Real de Braxos del
lugar de Braxos, era difunto, y se presentaran sacas en publi-
ca forma, algunas escrituras, por aquel testificadas, fueran sacadas
de las, y nombradas, segun las ordenadas de dicha Ciudad y Puerto, y
disposiciones reales del Rey de Braxos, en Comisario de las
Notas de dicho Sr. Juan de Braxos, y demas Notas, Protocolos, y Escrituras,
auxiliares, y adjudicadas, ala Casa, de aquel, como son, las de Braxos de
Braxos, Manuel de Braxos, y otras adjudicadas a ellas, de los otros Not. de Braxos
de dicho lugar, y que estavan en custodia, custodia, y custodia, de dicho
Sr. Juan de Braxos, como en su parte. segun las ordenadas y disposiciones reales,
de la legalidad, de dicho Sr. Juan de Braxos, de Braxos, y como
en Comisario de las Notas, Protocolos, y Escrituras, de dicho Sr.
Juan de Braxos, y demas auxiliares en Casa, de las de dicho Sr. Juan
de Braxos, Manuel de Braxos, y otras, adjudicadas a ellas, de los otros
Not. de Braxos de dicho lugar de Braxos, que se ha por via de
custodia, y en custodia, y custodia de dicho Sr. Juan de Braxos, lo qual



SELLO. VARECO VEINTE
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

do, asaxar otras Censuras, y embrogarlas adho Inorata, satisfecho
mis Justos Dios, en esta, atencion =

El Sr. Jefe y Jueces, se sirva mandar, adho Real de Inorata, no
mea peme, impeme, ala saca, extraccion y embroga, de las es
censuras, ni de otras, algunas de los No. Interim de las par
tes de las pides, paguen sus Justos Dios, y Justos peme Inorata
m. le tenidas pagadas, a, apellidos, Dios bendidos, y esto, en el
tribunal de las Comis. pende, por cada, una de las, Comisiones.
Se pido mismo se embroga, en adelante, contra Justos Dios
nario, de los Au. de Daria, a fin, de evitar los fraudes, que
de lo contrario se piden seguir, que, amas de ser Justos Dios que
pido, se piden por Inorata. *El Jefe y Jueces: manden*
en done, en las, Comis. m.

Juan. Laredo

Caraga y Abril treinta de 1733 Aun do

Robles
segovia
Franc
Mena
Jueces

Na parte de las comisiones que se respecto de
el honor se valga de lo recurso y se combengan

scrio esto el dia de